

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NUMERO SUELTO	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 26)

Departamentos Ministeriales

GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose dirigido a este Centro repetidas instancias sobre el régimen para introducir en las poblaciones carnes muertas y preparados cárnicos destinados al abasto público y procedentes de localidad distinta a la en que el sacrificio o preparación fueron verificados:

Resultando que las Reales órdenes de 12 de Junio de 1901 y 5 de Mayo de 1904, así como el vigente Reglamento de Mataderos, son coincidentes en que se permita la introducción de carnes foráneas, siempre que vayan acompañadas del certificado sanitario correspondiente:

Resultando que la primera de las disposiciones citadas previene que la introducción de carnes no se efectúe en trozos, sino en reses enteras, evisceradas, y que las otras disposiciones hacen igual permisón sin señalar condición alguna, por lo que, resultando ambas imprecisas, es necesario unificar su interpretación y regular este servicio, en armonía con los inexcusables preceptos sanitarios y las prácticas usuales de esta industria:

Considerando que no puede admitirse el que los pequeños trozos que se citan hagan referencia a los

que el consumo familiar exige, y menos a los que la manufactura de los embutidos precisa, como tampoco el que al hablar de reses enteras se entienda en el riguroso sentido de la palabra, porque casi nunca el transporte de reses mayores sacrificadas podría realizarse de este modo:

Considerando que la exigencia de estas condiciones tiende a que la Inspección Sanitaria disponga de material suficiente de diagnóstico, a que en todo momento se conozca la procedencia de las carnes y de sus productos y a que el transporte se efectúe con la mayor facilidad, dentro de las más severas condiciones higiénicas, lo que puede conseguirse sometiendo las reses a lo que se denomina cuarteo o esquinado de las carnes:

Considerando que a los Inspectores Veterinarios municipales les es obligatorio, por su cargo, la inspección gratuita de las carnes que se sacrifican en el Matadero municipal, sea cualquiera el vecindario que haya de consumirlas; pero que el extender certificados a tratantes y abastecedores de carnes para otra localidad distinta es función comercial ajena a dichos servicios municipales, y que los certificados para carnes y sus preparados, procedentes de reses sacrificadas en los domicilios y mataderos particulares están reguladas por la Real orden de 13 de Septiembre y Real decreto de 11 de Noviembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el informe del Real Consejo de Sanidad, se ha servido disponer: Que la introducción en otra localidad de carnes foráneas frescas o preparados cárnicos procedentes de reses bovinas, ovinas, cabrías y de cerda, sacrificadas en mataderos oficiales y destinadas

al abasto público, estará permitida ajustándose a las reglas siguientes:

1.^a El transporte de la carne se verificará en canal, completa o cuarteada, sin vísceras, procurando hacer cuatro divisiones análogas de las bovinas y cerdías y dos de las ovinas y cabrías, e irán las canales, cuartos o delanteros perfectamente envueltos en lienzo blanco, consistente, como protección contra el inmediato contacto de los elementos de transporte.

2.^a Las expediciones de carnes foráneas y preparados cárnicos que hayan de ser introducidos en localidad distinta a la en que fueron faenadas, irán acompañadas de un certificado de sanidad, extendido por el Veterinario municipal o Inspector autorizado del matadero oficial de que procedan, regulándose los derechos de expedición de dicho certificado según lo dispuesto en la Real orden de 26 de Abril de 1866 para los Veterinarios municipales y en la Real orden de 13 de Septiembre de 1924 para los otros Veterinarios oficiales, siendo inexcusable la aplicación a aquel documento del sello de 10 céntimos que dispone el Real decreto de 11 de Noviembre último para los fines de los Colegios veterinarios.

3.^a Para el decomiso y detención de las carnes foráneas y preparados cárnicos que circulen sin los requisitos mencionados, quedan facultados todos los Agentes y Autoridades administrativas y sanitarias, incurriendo los contraventores en la sanción gubernativa que proceda y en las que determina el Código penal para los casos de atentado a la salud pública, según la naturaleza y sanidad de los productos.

Lo que de Real orden digo a

V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Abril de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

Gobierno Civil de la Provincia

Ferrocarriles, Expropiación
EDICTO

Por no haberse presentado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación de las fincas que en el concejo de Carreño es necesario expropiar con motivo de las obras de construcción del trozo primero de la Sección de Gijón a los Cabos, del ferrocarril de El Ferrol a Gijón, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de dichas fincas, y disponer que los propietarios comprendidos en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL, del 7 de Febrero último, comparezcan ante la Alcaldía de Carreño, en el improrrogable plazo de ocho días contados desde el siguiente al de su notificación para nombrar al perito que ha cada uno haya de representar en la medición, clasificación y tasación de sus fincas, entendiéndose que para que sea admitido el que nombren, ha de reunir las condiciones que señala el artículo 21 de la Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, el 32 del Reglamento para su ejecución, reformado por Real orden de 4 de Julio de 1881, Real orden de 28 de Noviembre de 1906, Reales decretos de 4 de Mayo de 1917, y 7 de Mayo de 1919, hallarse además inscrito en la matrícula y pagando la contribución industrial correspondiente, pues en otro caso se les declarará conformes con el que sea nombrado para representar a la Administración.

Oviedo, 23 de Abril de 1925.

El Gobernador,

Francisco de Zuillaga.

R. al núm. 1.705

AGUAS TERRESTRES

Anuncio

Don Cándido Blanco Varela, vecino de El Condado (Laviana), presenta petición y proyecto para aprovechamiento de 8 000 litros de agua por segundo derivados del río Nalón, de conformidad con la nota anuncio publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del día 9 de Marzo de 1925.

Consistirán las obras que se proyectan, en la construcción de una presa fija de vertedero, emplazada en término de Comillera de Arriba, dentro del concejo de Sobrescobio, y frente a kilómetro 38.700 de la carretera del Estado de Oviedo a Campo de Caso, hallándose la coronación de dicha presa enrasada 2,00 metros por debajo de la superficie del firme de dicha vía de comunicación.

En el extremo izquierdo de la presa se establecerán las compuertas de toma, donde tendrá origen el canal de derivación, que con una longitud total de 1 971 metros, de ellos 950 en túnel, se desarrollará por la ladera izquierda del Nalón por terrenos comunales y del Estado, hasta un terreno de propiedad del exponente, inmediato a la capilla de San Justo, donde ha de emplazarse la cámara de carga y la tubería forzada que conducirá el caudal derivado a la casa de máquinas, igualmente establecida en terrenos del peticionario.

A los 180 metros de la casa de máquinas será devuelta el agua al río Nalón por medio de un canal de desagüe.

Lo que se hace público para que durante un plazo de treinta días, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda ser visto el proyecto en la Sección de Fomento de este Gobierno civil (Jefatura de Obras públicas), admitiéndose durante el mismo plazo las reclamaciones que se formulen pertinentes al mismo.

Oviedo, 25 de Abril de 1925

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga.

R. al núm. 1.708

DIPUTACIÓN DE ASTURIAS

SESIÓN DEL DÍA 17 DE ENERO DE 1925

Presidencia del Sr. D. Rogelio Jove y Bravo.

Abierta a las dieciséis bajo la presidencia del Sr. Jove y Bravo, Presidente, y con asistencia de los Sres. Patac, Botas, Alvarez Cascos, San Román, Madera, Galán (don Victor), Vallaura, Donapetry, Corujo, Menéndez de Luarca, Galán (D. Julio), Pendás, Fernández Miranda, Rodríguez Fontán, Masip, González (D. Avelino), Fernández Castro (D. José), Carranceja, Alvargonzález, González (D. Paulino), Riego, Rodríguez San Pedro, García Conde y Pérez Campoamor se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

El Sr. González (D. Avelino), preguntó si estaban hechos los

carnets de identidad de los señores Diputados y el Sr. Presidente le contestó que aún no estaban terminados y que a los que van formando la Comisión para el homenaje a S. M. el Rey se les han expedido las oportunas credenciales.

Consignadas en el presupuesto, capítulo XII, diez mil pesetas para atender a los gastos que se ocasionen con motivo del recibimiento que ha de hacerse en Asturias a los miembros del Congreso geológico Internacional y subvenir a los que ocasione la Exposición que con tal motivo haya de organizarse de rocas, fósiles, minerales, fotografías, dibujos, planos y otros trabajos; y en vista de las manifestaciones del Sr. Diputado provincial D. Ignacio Patac, se acordó expedir libramiento a su favor por dicha suma y a justificar para que realice los trabajos de organización y recibimiento expresados.

Dada cuenta de una instancia de los empleados de la Diputación solicitando se incluya en el presupuesto extraordinario la consignación suficiente para abonar una paga extraordinaria al personal dependiente de la Corporación; y del dictamen de la Comisión de Hacienda informando que del sobrante que arroja la liquidación del presupuesto trimestral de 1924, practicada en 30 de Junio último, resulta remanente más que suficiente, teniendo ya en cuenta todos los gastos incluidos en el presupuesto extraordinario formado, para poder atender a dicha solicitud, si esto se estima pertinente, ascendiendo a 55 822,98 pesetas la cantidad que a tal efecto sería preciso llevar al mismo.

El Sr. Madera apoyó dicha instancia, por estar bien fundada en la carestía de la vida, y por que en ella se incluye también a los obreros, y recordó que también han concedido paga extraordinaria a sus empleados otras Corporaciones, entre ellas el Ayuntamiento de Oviedo y el Estado, éste para la fundación de Cooperativas.

El Sr. Galán (D. Victor), manifestó que la Comisión de Hacienda se limitaba a consignar en su dictamen que había cantidad suficiente para abonar una paga extraordinaria al personal, sin entrar en el fondo de si debe concederse o nó, sobre lo cual podrían informar otras Comisiones.

El Sr. Riego pidió que el asunto se sometiese a votación.

El Sr. Menéndez de Luarca hizo ver que no existía realmente dictamen, puesto que no había propuesta de acuerdo y que la mejor solución sería que la instancia pasara a informe de la Comisión de lo Interior, que puede decirle a la Diputación si es merecida o nó la concesión que se solicita.

El Sr. Madera observó que si eso se acordaba no podría aprobarse el asunto en esta sesión, no siendo que ahora mismo informase la Comisión de lo Interior.

Como varios Sres. Diputados preguntasen cómo había pasado la solicitud a la Comisión de Hacienda, el Sr. Presidente contestó que la había decretado él, y mani-

festó que hablando con entera franqueza resultaba que no existía unanimidad entre los Sres. Diputados, sino dificultad de expresar su opinión cuando se trata de intereses de personas que tan de cerca tocan a todos; y que, como el dictamen de la Comisión de Hacienda nada dice, por ser una simple nota expresiva de que hay dinero, como si se excusara el informe, echando la responsabilidad sobre los demás de concederlo o nó, le parecía lo más conveniente realizar una votación por bolas para que se pronunciase la Diputación en favor o en contra de la solicitud de los empleados.

Acordado así y suspendida la sesión por cinco minutos para preparar dicha votación, se realizó ésta, al reanudarse el acto, dando el siguiente resultado:

Bolas negras, dieciocho.

Bolas blancas, siete.

El Sr. Presidente, en vista de este resultado, declaró desestimada la instancia.

Dada cuenta del presupuesto extraordinario formado por la Comisión de Hacienda y que ayer quedó sobre la mesa, así como de la Memoria que al mismo acompaña, en la que se hace constar que aquél se nutre con el sobrante de 3.639.733,81 pesetas, que arroja en el presupuesto ordinario del corriente año, después de incorporadas las resultas del ejercicio anterior, según resulta de la existencia en Caja en 30 de Junio último y de la liquidación del ejercicio trimestral cerrado en la misma fecha, fué aprobado en la siguiente forma:

PRESUPUESTO DE GASTOS

	Pesetas
Capítulo 1.º, artículo 1.º—Para gastos de representación de la Exema. Diputación	30.000,00
Capítulo 4.º, artículo 1.º—Para pago de primas de seguros	543,00
Capítulo 5.º, artículos 2.º, 3.º y 4.º—Para satisfacer al Estado el importe de la liquidación practicada por la Hacienda de los gastos de atenciones de enseñanza en el ejercicio económico de 1923 a 1924 y trimestral de 1924	288.184,57
Capítulo 6.º, artículo 2.º—Para gastos extraordinarios del Hospital	272.121,00
Capítulo 6.º, artículo 4.º—Para gastos extraordinarios del Hospital	221.134,00
Capítulo 9.º, artículo único. Para estudios preliminares, formación de anteproyecto y adquisición de terrenos con destino a la construcción de un nuevo Manicomio	300.000,00
Capítulo 12, artículo único.—Para abonar como subvención a la Junta de Patronato del Hospital de Caridad de Avilés, bajo	

	Pesetas
las condiciones establecidas en el acuerdo de 15 del actual	100.000,00
Para subvención al notable musicólogo regional e investigador folklorista D. Eduardo Martínez Torner, a fin de contribuir a los gastos que ocasione su viaje a la América española, para dar conferencias	4.000,00
Para pago de la prima de Seguro de Accidentes del trabajo a los obreros eventuales ocupados en las obras que se realizan por administración	502,00
Para los gastos que puedan ocasionarse con motivo de sostenimientos de pleitos y actuaciones judiciales	12.000,00
Para abonar el importe de las obras de consolidación y reparación del edificio de la Audiencia Territorial	4.987,00
Subvención para las obras de la Hospedería que se está construyendo en Covadonga	75.000,06
Subvención por una sola vez al Patronato de San José, de Gijón, para aliviar la precaria situación económica que viene atravesando	10.000,00

Total del presupuesto extraordinario de Gastos 1.318.471,77

Sometida a votación la totalidad del presupuesto extraordinario, sin discusión fué aprobado.

En vista de una instancia suscrita por el párroco y el pedáneo de Ables, y también por el alcalde de Llanera, en representación del Ayuntamiento, solicitando una subvención para construir un ramal de carretera del Puente de Cayés a San Cucufate, y en atención a la importancia de esa vía no solo para varios pueblos de aquel concejo, sino también para otros del de las Regueras; y a que en el presupuesto vigente hay un sobrante de la consignación destinada para esta clase de subvenciones, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras públicas, se acordó acceder a lo solicitado y que por la Comisión de Hacienda se fije la cuantía de la subvención.

Dada cuenta de una resolución de la Dirección general de Obras públicas de 30 de Abril de 1923, dictada con motivo de la inclusión en el Plan provincial de la carretera de la Arquera a Santa Marina, y a la cual acompaña copia del dictamen del Consejo de Obras públicas censurando las alteraciones que sin sujetarse a la Ley y al Reglamento de carreteras se han introducido en el Plan de las de esta provincia y proponiendo se ordene a la Diputación que dentro del plazo de un mes inco-

expediente que para postergación determina el artículo 31 del Reglamento mencionado, y vistos el Plan de carreteras provinciales que para Oviedo fué aprobado por Real decreto de 14 de Febrero de 1879 y las inclusiones hechas en el mismo por acuerdos posteriores, así como los expedientes incoados para nuevas inclusiones desde el año 1921; de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras públicas y con el fin de reorganizar el mencionado Plan, se acordó:

1.º Suprimir del Plan las carreteras siguientes:

Zona Occidental.

La núm. 3 del Plan del 79, porque está comprendida en la que construye el Estado con la denominación del Puerto de Figueras a Lagar.

La núm. 4 del mismo, porque figuró en el Plan de las del Estado y puede considerarse prácticamente sustituida por un trozo de la denominada de la Vega de Rivero a Meira a la de Fonsagrada a la Vega de Ribadeo, que pasa por Taramundi.

La núm. 5 de dicho Plan, porque ha sido sustituida por parte de la construida por el Estado con el nombre de San Martín de Lodón a Somao, y parte de la de Florida a Cornellana.

La núm. 6 de igual Plan, porque ha sido sustituida prácticamente por la del Estado, llamada de la Magdalena a Belmonte por el Puerto de Somiedo.

La núm. 5 de las incluidas por disposiciones posteriores, porque queda sustituida por la del Estado denominada de Vegadeo a Ouviaño, sección de la Garganta a Grandas de Salime.

Zona Central.

La núm. 1 del Plan del 79, porque quedó sustituida esta carretera por la del Estado denominada de Lillo, en la de León a Campo de Caso a Santullano.

La núm. 3 del mismo, porque se ha construido como municipal el trozo de Figaredo a Turón y en la parte de Caso hay un camino vecinal de Sotroñido a los Caleyos y hay otro de Ciaño a Urbiés.

La núm. 4 de dicho Plan, porque está sustituida por la de Sama de Langreo a Mieres, que construyó el Estado.

La núm. 5, porque figura como camino vecinal en el contrato entre la Diputación y el Estado.

La núm. 7, porque ha sido reemplazada en la parte que pudiera ser necesaria por la del Estado en construcción de Grado a Puerto Ventana y por la de esta carretera a Tolinas.

La núm. 8, porque figura como camino vecinal en el contrato entre la Diputación y el Estado.

La núm. 9, por figurar en el Plan de las del Estado con el nombre de Pola de Laviana a Cabañaquinta.

La núm. 10, porque la construye el Estado con el nombre de Campomanes al Puerto de la Cubilla.

La núm. 12, porque está sustituida por las del Estado de Gijón a Pola de Siero y por la de Torrelavega a Oviedo.

La núm. 13, porque es una parte de la del Estado de Gijón a Pola de Siero.

La núm. 14, porque queda sustituida por las del Estado de Grado a Puerto Ventana y la de esta carretera a Tolinas.

La núm. 15, porque la está construyendo el Estado con la denominación de Grado a Puerto Ventana.

Zona Oriental.

La núm. 2 del Plan del 79, porque no corresponde ser ejecutada por la Diputación, pues además de tratarse de una carretera muy costosa, su casi única finalidad posible sería el facilitar la explotación del Monte Peloño, que es propiedad del Estado.

La núm. 3 del mismo Plan, porque quedará sustituida por la ya construida de la de Ribadesella a Canero y por la que se está construyendo con el nombre de Arriondas a Colunga.

La núm. 4, porque viene a quedar reemplazada por la del Estado ya construida de Panes a Purón.

La núm. 5, porque la construye el Estado con el nombre de Puente Tendi a Sellaño.

2.º Anular los expedientes que están tramitándose para la inclusión y construcción de las carreteras de Almunia á Briebes, en la Zona Occidental, porque viene a ser la que construye el Estado con el nombre de San Martín de Luña a Briebes, y la de Luanco a Cabo de Peñas a la playa de Xagón, en la Zona Central, porque no tiene razón de ser, ya que su única finalidad es facilitar el acceso a una insignificante playa.

3.º Reorganizar el Plan de las carreteras provinciales, hechas las exclusiones mencionadas, con arreglo a las siguientes bases:

A) Dejar subsistente la división de la provincia de Asturias en las tres zonas Occidental, Central y Oriental, con números de orden independientes para cada una, tal como se aprobó en el Real decreto de 14 de Febrero de 1879; y

B) Adjudicar dentro de cada zona los números de orden poniendo: 1.º Las carreteras que han sido construidas por la Diputación, de las que figuraban en el primitivo Plan; 2.º Las también construidas de entre las que se incluyeron en el Plan por disposiciones posteriores; 3.º Las que se hizo cargo de ellas la Diputación cuando ya estaban construidas y que actualmente conserva con consignación en su presupuesto; 4.º Las que se están construyendo con los fondos provinciales; 5.º Las que estando ya incluidas en el Plan no se han comenzado todavía a construir; y 6.º Aquellas cuyos expedientes de inclusión en el Plan están en tramitación; siendo el orden dentro de cada uno de estos grupos el correspondiente a la antigüedad de la carretera.

4.º Que se fije y se eleve a la Superioridad, para su aprobación, el siguiente Plan de carreteras provinciales:

PLAN DE CARRETERAS PROVINCIALES PARA ASTURIAS.

Zona Occidental.

Número 1.—De Tineo, en la de Pola de Allande a la de Ponferrada a la Espina al Rodical, en la de Ponferrada a la Epina.

Núm. 2.—De Vegadeo, en la de Villalba a Oviedo, a Boal, en la de Navia a Grandas de Salime.

Núm. 3.—Del muelle de Tapia a la Roda y ramal de Molleda a Salave, en la de Villalba a Oviedo.

Núm. 4.—De Piedratecha, en la de Tineo a Bárcena, al Espín, en la de Luarca a la Pola de Allande.

Núm. 5.—De Meredo a Samagán, en la de Vegadeo a Boal.

Núm. 6.—De Cangas de Tineo a Linares del Acevo.

Zona Central.

Número 1.—De Caranga, en la de Trubia a la de la Magdalena a Belmonte, a la Plaza de Teverga.

Núm. 2.—De los Campos, en la de Lugones a Avilés, a Trubia, en la de Villalba a Oviedo.

Núm. 3.—De Coballes, en la de Campo de Caso a Oviedo, a Calao.

Núm. 4.—De la Laguna, en la de Grado a Luanco, a San Julián de Illas.

Núm. 5.—De Langreo a Gijón.

Núm. 6.—De Pola de Siero, en la de Torrelavega a Oviedo, a Bendición, en la de Langreo a Gijón.

Núm. 7.—De Valdesoto, en la de Pola de Siero a Bendición, a San Julián de Bimenes, en la de Pola de Laviana a Nava.

Núm. 8.—De Lugo de Llanera, en la de Biedes a la Campana, a Cayés, en la de Lugones a Avilés.

Núm. 9.—De San Julián de Box, en la de Campo de Caso a Oviedo, a Olloniego, en la de Adanero a Gijón.

Núm. 10.—De San Miguel de la Barrera, en la de Torrelavega a Oviedo, a Lugones, en la de Adanero a Gijón.

Núm. 11.—De Sandiche, en la de Grado a Luanco, a Ferreras, en la de San Román a Cornellana.

Núm. 12.—De Vega, en la de Langreo a Gijón, al alto del Carbayín, en la de Valdesoto a Bimenes.

Núm. 13.—De la de Luanco a Bañugues, a Berdicio.

Núm. 14.—De los Campos, en la de Lugones a Avilés a San Pelayo de Trasona, en la de Ribadesella a Canero.

Núm. 15.—De Cancienes, en la de Lugones a Avilés, a Tamón, en la de Serín a Tabaza.

Núm. 16.—De la Estación de Villabona a Villar de Serín.

Zona Oriental.

Número 1.—De Beleño a la de Sahagún a las Arriendas.

Núm. 2.—De la Franca, en la de Torrelavega a Oviedo, a los Cándanos, en la de Panes a Purón.

Núm. 3.—Del Bao, en la de Torrelavega a Oviedo, a Noriega, en la de Panes a Purón.

Núm. 4.—De Siejo, en la de Cangas de Onís a la de Palencia a Tinamayor, a Alevia.

Núm. 5.—Del Peral, en la de Torrelavega a Oviedo, a Pimiango.

Núm. 6.—De Niserias, en la de Cangas de Onís a la de Palencia a Tinamayor, a Rozagás.

Núm. 7.—De Panes, en la de Palencia a Tinamayor, a Suarias.

Núm. 8.—De la Arquera, en la de Torrelavega a Oviedo, a Santa Marina, en la de Llanes a Meré.

Núm. 9.—De la Cuesta de la Cagiga, en la de Llanes a Meré, a Celorio, en la de Torrelavega a Oviedo.

Núm. 10.—De San Juan de Beleño, en la de Beleño a la de Sahagún a las Arriendas, a Sobrefoz.

De conformidad con los dictámenes de la Comisión de lo Interior se acordó se extiendan a los Médicos y Capellanes de la Beneficencia provincial los beneficios concedidos al Cuerpo administrativo por acuerdo de 20 de Mayo último a los efectos de sus descuentos en las jubilaciones y pensiones que en lo sucesivo pudieran percibir, debiendo abonar un uno por ciento más de sus haberes sobre el cuatro que hoy se les descuenta, a contar desde la fecha en que lo hubieran hecho los restantes funcionarios de la Diputación que gozan de este beneficio.

El Sr. Donapetry interesó que se concediese igual beneficio al Farmacéutico del Hospital, contestándole el Sr. Presidente que podía solicitarlo para resolver en vista de su petición.

Aceptando la proposición formulada en sesión de 20 de Febrero último por los Sres. González, Rodríguez Fontán, Rodríguez San Pedro y Madera, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de lo Interior, se acordó reformar el acuerdo de 30 de Noviembre de 1916 por el que se concedió a los empleados facultativos y administrativos el derecho a percibir cada cinco años un sobresueldo equivalente al doce por ciento sobre el sueldo menor que hubieran disfrutado dentro de dicho período, comprendiendo en este beneficio a los practicantes de la Beneficencia provincial, a los profesores de la Escuela provincial de Música y a cuantos se encuentren en iguales condiciones, debiendo contarse estos quinquenios a partir de la fecha del presente acuerdo.

En vista de una instancia del carpintero del Hospital, D. José Villanueva Suárez, y conforme a lo propuesto por la Comisión de lo Interior, se acordó incluirle entre los comprendidos en el disfrute de jubilación o pensión, previo abono del descuento fijado en sus haberes a los demás funcionarios, el cual deberá retrotraerse al año 1912, fecha del Reglamento de jubilaciones y pensiones, y que para lo sucesivo los servidores de la Excm. Diputación que se encuentren en el mismo caso deberán acreditar, por lo menos, treinta años de servicios.

De conformidad con el dictamen de la misma Comisión de lo Interior en el expediente instruido para depurar las responsabilidades que pudieran exigirse por falta de requisitos legales en la ejecución de obras llevadas a cabo en el Hospicio y adquisición de efectos para el mismo Asilo, se acordó declarar que no existen responsabilidades que exigir.

De conformidad con los dictámenes de la Comisión de Beneficencia se acordó confirmar los siguientes acuerdos de la Comisión provincial:

Los de 20, 24 de Junio y 21 de Noviembre último, pasándose a la Arquitecto provincial para que formule presupuesto de obras que sea necesario llevar a cabo en la cuadra del Hospicio, expedir libramiento a favor del Administrador general de los Establecimientos para ejecutar las obras que se mencionan en el anterior acuerdo en vista del presupuesto presentado por el Arquitecto provincial, y aprobar la cuenta importante 500 pesetas de los gastos habidos en las obras efectuadas en las cuadras del Hospicio provincial.

El de 15 de Julio último aprobando cuenta importante 1.910,56 pesetas, de obras de conservación y reparación del Hospicio, y habiéndose satisfecho de la misma 1.500 pesetas que por el resto de 410,56 pesetas que faltan por abonar y para este objeto se expida libramiento a favor del Arquitecto provincial.

El de 27 de Agosto último, acordando que el libramiento por 410,56 pesetas que en el anterior acuerdo habría de expedirse a favor del Arquitecto provincial, se haga a favor del Sobrestante de Construcciones civiles.

El de 11 de Julio último aprobando cuenta importante 65 pesetas de gastos habidos en el arreglo de hornos del Hospicio.

El de 21 de Octubre último aprobando cuenta importante 567,80 pesetas de gastos habidos en las obras de conservación y reparación de los hornos del Hospicio desde el 1.º de Julio al 31 de Agosto último.

El de 21 de Octubre último autorizando las obras de alcantarillado en el Hospicio provincial hasta la cantidad de 15.000 pesetas.

El de 14 de Octubre último autorizando al Arquitecto provincial para ejecutar obras de arreglo de la escalera de piedra del pabellón derecha del primer patio del Hospicio, y expedir libramiento a su favor por 2.000 pesetas.

El de 28 de Octubre último autorizando al Arquitecto provincial para habilitar un local con destino a peluquería en el Hospicio hasta 1.124,53 pesetas.

El de 21 de Octubre último autorizando al Arquitecto provincial para realizar obras de reparación de los tejados del Hospicio, hasta la cantidad de 15.000 pesetas.

El de 21 de Noviembre último aprobando la cuenta de obras de ejecución de una alcantarilla en el Hospicio, importante 471,75 pesetas.

El de 3 de Junio y 21 de Noviembre últimos, autorizando al Arquitecto provincial para ejecutar obras de alcantarillado en el Hospicio, expedir libramiento a su favor para ellas, por 1.500 pesetas y aprobar la cuenta justificada de la inversión de las mismas importante 1.495,12 pesetas, y se reintegren a fondos provinciales 4,88 pesetas restantes.

El de 9 de Diciembre último

aprobando cuenta importante 1.900 pesetas de obras de entarimado del piso de la galería del primer patio y enfermería del Hospicio.

El de 4 de Noviembre último aprobando cuenta de la inversión de 2.000 pesetas de obras de reparación de techos de los dormitorios del Hospicio.

El de 12 de Diciembre último, aprobando cuenta importante 1.961,81 pesetas de las obras de terminación de la verja del jardín de la Lactancia del Hospicio.

El de 9 de Diciembre acordando expedir libramiento a favor del Administrador general de los Establecimientos por la cantidad de 2.000 pesetas para adquisición de material quirúrgico con destino al Hospital.

El de 26 de Septiembre último, autorizando al Administrador general para adquirir por administración hasta la cantidad de 300 pesetas, material de enseñanza para las escuelas de Hospicio.

El de 27 de Agosto autorizando la compra de cinco contadores de luz con destino a los domicilios particulares del Hospicio, importante 370 pesetas.

El de 11 de Julio, aprobando cuenta de las obras de reparación y conservación del Hospital del mes de Abril, importante 1.956,40 pesetas.

El de 8 de Agosto, autorizando al Director del Hospital para que por administración se arregle un carro y construyan unas ruedas, hasta la cantidad de 600 pesetas.

El de 7 de Noviembre, autorizando las obras para colocación de baños y lavabos en los locales destinados a estos servicios en las salas de Santa Escolástica, San Roque y San Nicolás, del Hospital, cuyo presupuesto es de 8.724,08 pesetas.

El de 14 de Noviembre, aprobando cuenta justificada de la inversión de 1.998, libradas a favor del Arquitecto, por su importe de 1.826,43 pesetas, debiendo reintegrar a fondos provinciales 171,57 que resultan sobrantes de obras de lavabos waterclosets, etc., del Hospital.

El de 12 de Diciembre aprobando la cuenta de la inversión de 1.800 pesetas para las obras necesarias para completar la instalación de los Rayos X en el Hospital.

El de 25 de Noviembre acordando expedir un libramiento a favor del Arquitecto por 1.970,40 pesetas que importa el presupuesto de las obras del Laboratorio del Hospital.

Los de 6 de Junio y 12 de Septiembre, autorizando al Director del Hospital para adquirir por Administración material quirúrgico con destino al Asilo, y aprobar la cuenta remitida por el mismo, importante 1.100 pesetas de los gastos habidos en la adquisición del citado material de referencia con destino al expresado Asilo.

El de 3 de Junio autorizando al Arquitecto para adquirir una mesa y varios utensilios con destino a la instalación de los Rayos X en el Hospital y expedir libramiento a su favor por 1.800 pesetas.

El de 27 de Agosto autorizando

la compra por administración que interesa el Director del Hospital de un uniforme para uno de los porteros del Establecimiento, importante 166 pesetas.

El de igual fecha, autorizando al Director del Hospital para adquirir por administración dos armarios aparadores para la colocación de aparatos y reactivos en el Laboratorio del Establecimiento, importante 849,25 pesetas.

El de 7 del mismo mes autorizando al Director del Hospital para adquirir mesas para la Escuela instalada en dicho Asilo, importante 600 pesetas aproximadamente.

El de 3 de Octubre, autorizando al Director del Hospital para adquirir por administración y hasta la cantidad de 1.500 pesetas, 60 bacinillas, cepillos de limpieza, platos, tazas, cubiertos y sillas, así como percheros para los dormitorios y habitaciones particulares del Asilo.

El de 30 de Octubre autorizando al Director del Hospital para adquirir hoja de maíz y crin vegetal para las camas de los enfermos del Establecimiento, hasta la cantidad de 500 pesetas.

El de 28 de Octubre autorizando al Director del Hospital para adquirir por administración nueva instrumentación electro-mecánica con destino al Establecimiento, hasta la cantidad de 2.000 pesetas.

El de 21 de Noviembre autorizando al Director del Hospital para adquirir por administración una lámpara completa de sol artificial, esófago-broncoscopio tipo Brunings, importante el primero de dichos aparatos 1.750 pesetas y 793 el segundo.

El de 12 de Diciembre, autorizando al Director del Hospital para adquirir por administración lavabos, percheros, alfombras, mesas y otros útiles con destino al Asilo, importante 350 pesetas.

El de 19 de Diciembre, autorizando al Director del Hospital para dar como extraordinario, con motivo de las Pascuas, a los niños y ancianos del Asilo, turrón y dulces, adquirir zapatillas, bufandas y boinas como premio a los niños que asisten a la escuela del Establecimiento y prendas de vestir para las enfermas jóvenes, cuyo gasto no excederá de 400 pesetas.

El de 12 de Diciembre último, autorizando al Director del Hospital para adquirir por administración cuatro ollas de hierro, importante 1.785 pesetas.

El de 19 de Diciembre, aprobando cuenta importante 1.060,07 pesetas de conservación y reparación del Hospicio durante el mes de Noviembre último.

El de 25 de Noviembre, aprobando cuenta importante 955,71 pesetas de las obras de conservación y reparación del Hospicio durante el mes de Julio último.

El de 28 de Noviembre aprobando cuentas importantes respectivamente 481,06, 715,72 y 408,84 pesetas de los gastos habidos en las obras de conservación y reparación del Hospicio en los meses de Agosto, Septiembre y Octubre últimos.

El de 31 de Octubre aprobando cuentas importantes 1.120,30 y 622,35 pesetas de gastos habidos

en obras de conservación y reparación del Hospital durante los meses de Julio y Agosto.

El de 11 de Noviembre aprobando cuenta importante 594,64 pesetas de las obras de conservación y reparación del Hospital durante el mes de Septiembre.

El de 28 de Noviembre aprobando cuenta importante 955,21 pesetas de las obras de conservación y reparación del Hospital durante el mes de Octubre.

El de 13 de Enero, aprobando cuenta importante 622,12 pesetas de obras de conservación y reparación del Hospital durante el mes de Noviembre.

El de 9 de Enero autorizando al Director del Hospital para adquirir por administración una máquina de pelar patatas con destino al Hospital, por la cantidad de 1.600 pesetas.

El de 24 de Junio aprobando cuenta de la Diputación de Valladolid, de gastos ocasionados por los dementes de esta provincia reclusos en aquel Manicomio durante el mes de Mayo último, importante 17.236 pesetas.

El de 15 de Julio aprobando cuenta de gastos originados por los dementes de esta provincia reclusos en el Manicomio de Valladolid durante el mes de Junio, importante 18.410 pesetas.

El de 27 de Agosto, 16 de Septiembre, 28 de Octubre, 11 de Noviembre, 12 de Diciembre y 13 de Enero, aprobando cuentas de gastos originados por los dementes reclusos en el Manicomio de Valladolid, durante los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre, importante la cantidad de 18.606, 18.218, 17.162, 18.586, 18.082, y 18.326 pesetas respectivamente.

El de 21 de Octubre adjudicando definitivamente la subasta de varios géneros con destino al Hospicio provincial a los contratistas D. Luis Artamendi, D. Juan Botas, e Hijos de Simeón García y don Francisco Rojo.

El de 31 de Octubre adjudicando definitivamente la subasta de varios artículos de tejidos con destino al Hospital y Casa de Caridad de San Lázaro a los contratistas D. Juan Botas, Hijos de Simeón García y D. Francisco Sanchez.

De conformidad asimismo con el dictamen de la Comisión de Obras públicas se acordó confirmar los siguientes acuerdos de la Comisión provincial:

Los de 13 de Junio, 1.º de Julio, 9 de Septiembre y 26 de Diciembre de 1924 aprobando relaciones de las indemnizaciones devengadas por el Delineante Auxiliar D. Servando F. de Murias y Andina, en el desempeño de su cargo.

Los de 6 de Junio, 8 de Agosto y 26 de Diciembre del mismo año aprobando relaciones de indemnizaciones devengadas por el Sobrestante de Obras públicas don Bernardino Iglesias Muñoz, en el desempeño de su cargo.

El de 2 de Enero de 1925 aprobando la relación de indemnizaciones devengadas por el Oficial facultativo D. Pablo F. Miranda, en el desempeño de su cargo.

Los de 24 de Junio, 8 de Agosto, 9 de Septiembre y 19 de D

ciembre de 1924 aprobando relaciones de indemnizaciones devengadas por el Ingeniero de Obras públicas provinciales, D. Pío Linares, en el desempeño de su cargo.

Los de 17 de Junio, 8 de Agosto, 16 de Septiembre, 10 de Octubre, 11 de Noviembre y 19 de Diciembre del mismo año, aprobando las listas de jornales devengadas por los peones auxiliares ocupados en trabajos extraordinarios en las carreteras provinciales.

Los de 13 de Junio, 11 de Julio, 8 de Agosto, 16 de Septiembre, 10 de Octubre, 11 de Noviembre y 19 de Diciembre de igual año, aprobando las listas de jornales devengadas por los peones auxiliares ocupados de un modo permanente en la conservación de las carreteras provinciales.

El de 21 de Octubre del mismo año devolviendo a D. Nicanor Noval Hevia, la fianza que como contratista de las obras de conservación de la carretera de Langreo a Gijón, kilómetros 1 al 8 inclusivos, durante el año económico de 1923-24, tiene prestada en la Depositaria provincial.

El de la misma fecha devolviendo a D. Nicanor Noval Hevia, la fianza prestada en garantía de la contrata de acopios de la carretera de Valdesoto a Bimenes, durante el mismo año económico.

El de igual fecha devolviendo también al mismo contratista la fianza prestada como garantía de su contrata para la conservación durante el mismo ejercicio económico, de los kilómetros 1 al 7 inclusivos de la carretera de Siero a Bendición.

El de 27 de Mayo del mismo año devolviendo también la fianza constituida en garantía de la contrata de los acopios de la carretera de Tineo al Rodical, a don Francisco Lavandera Prieto.

El de 28 de Octubre de igual año devolviendo a D. Francisco Lavandera Prieto las fianzas que tenía prestadas como contratista de las obras de conservación de las carreteras de Vegadeo a Boal y Tineo al Rodical.

El de 21 del mismo mes y año devolviendo a D. Nicanor Noval Hevia la fianza que como contratista de la conservación de la carretera de Beleño a la de Sahagún a las Arriendas, tenía prestada.

El de la misma fecha aprobando una certificación de obras ejecutadas en la carretera de Valdesoto a Bimenes.

El de 1.º de Febrero de igual año aprobando el presupuesto adicional y la liquidación que le sirve de justificación de las obras correspondientes al trozo de Pontaviza al Muelle y Rampa de Salavé, en la carretera de Tapia a la Roda.

Los de 12 de Enero, 14 de Abril, 1.º de Julio aprobando certificaciones de obras ejecutadas en la sección o trozo de Samagán a la Venta, en la carretera provincial de Merede a Samagán, por el contratista D. Benito Perez San Julián.

Los de 9 de Junio y 20 de Septiembre de 1923 anunciando a subasta y adjudicando el remate definitivamente de las obras de construcción de un trozo de la ca-

rrertera de Piedratecha al Espín, a D. Francisco Lavandera Prieto.

Los de 11 de Abril y 9 de Septiembre de 1924 aprobando certificaciones de obras ejecutadas en la carretera de Piedratecha al Espín por el contratista D. Francisco Lavandera y Prieto.

El de 10 de Octubre de 1923 adjudicando definitivamente a don Francisco F. Azcárete el remate de las obras de construcción de un trozo de la carretera de Coballes a Caleao.

El de 26 del mismo mes y año aprobando la cesión o transferencia del remate de la carretera de Coballes a Caleao, hecho por el contratista D. Francisco F. Azcárete a favor de D. Mannel Moro.

Los de 13 de Junio, 27 de Agosto, 10 de Octubre y 26 de Diciembre de 1924 aprobando certificaciones de obras ejecutadas en la carretera de Coballes a Caleao por el contratista D. Manuel Moro.

Los de 20 de Junio y 11 de Julio de igual año aprobando una certificación de obras ejecutadas en la carretera de la Franca a los Cándanos por el contratista D. Felipe Ruenes, y acordando se invite al Ingeniero Jefe de Obras públicas para efectuar la recepción de las obras de dicha carretera.

El de 27 de Marzo de 1923 disponiendo el pago del expediente de expropiación forzosa, ya ultimado, de las fincas que han de ocuparse con motivo de la construcción del trozo de Niserias a Alles, en la carretera de Niserias a Rozagás.

Los de 27 de Abril y 3 de Noviembre de igual año, aprobando la relación de pagos y justiprecio de fincas expropiadas con motivo de la anterior carretera, y acordando se invite al Ingeniero Jefe de Obras públicas para efectuar la recepción de las obras de dicha carretera.

El de 21 de Octubre de 1924 devolviendo a D. Juan Patricio Calvo la fianza que tenía prestada como contratista del trozo segundo de la carretera de Coballes a Caleao.

El de 7 de Marzo de igual año aprobando la cuenta de los honorarios devengados por el perito de la Administración D. Justo Fernandez, en la tasación de las fincas rústicas que han de ser ocupadas con motivo de la construcción de la carretera de Lugo de Llanera a Cayés.

Los de 3 de Mayo y 1.º de Julio de igual año acordando que se pague el expediente de expropiación forzosa, ya ultimado, de las fincas que han de ocuparse con motivo de la construcción de la carretera de la Estación de Lugo de Llanera a Cayés, y aprobando la relación de pagos.

De conformidad igualmente con los dictámenes de la Comisión de lo Interior se acordó confirmar los siguientes acuerdos de la Comisión provincial:

El de 8 de Agosto último aprobando relación presentada por el Conserje de la Excm. Diputación de los gastos ocasionados con motivo del recibimiento y agasajos al Excmo. Sr. Presidente del Directorio Militar en su visita a esta

provincia, importante 10.404,30 pesetas.

Los de 13 de Agosto último, aprobando la cuenta de los gastos ocasionados en las obras de colocación de alfombras y limpieza de mobiliario y entarimados en la casa del Sr. Gobernador civil con motivo del viaje a Asturias del Excmo. Sr. Presidente del Directorio Militar, aprobando cuenta del Sobrestante de Construcciones civiles por gastos de instalación de luz eléctrica en la casa del Sr. Gobernador con motivo del viaje del Sr. Primo de Rivera, importante 649,50 y 260,95 pesetas respectivamente.

El de 27 del mismo mes y año aprobando cuenta de la Editorial Gráfica Asturiana, importante 45 pesetas, por 100 menús para el banquete con que la Diputación provincial obsequió al Sr. Presidente del Directorio Militar.

El de igual fecha, aprobando cuenta rendida por el Sr. Diputado D. Victor Galán, importante 185,25 pesetas, por los gastos ocasionados por la Comisión de señores Diputados que fueron al límite de la provincia a recibir al Excmo. Sr. Presidente del Directorio.

El de 9 de Septiembre del año último, aprobando factura del Hotel Covadonga, de esta ciudad, importante 3.340,15 pesetas por los gastos del banquete que la Diputación provincial ofreció a S. A. R. el Príncipe de Asturias en su visita a esta provincia.

El de 10 del mismo mes y año aprobando dos facturas de don D. Pablo Beau y D. Jaime Espina, importantes respectivamente 250 y 150 pesetas por servicios de automóvil durante la estancia en esta provincia de S. A. R. el Príncipe de Asturias.

El de 16 de igual mes y año aprobando cuenta del Gran Hotel Pelayo, de Covadonga, importante 19 pesetas, por almuerzos de chaffeur y ordenanza de esta Diputación que acompañaron a la Comisión de señores Diputados que asistió a dicho pueblo con motivo de la visita de S. A. R. el Príncipe de Asturias.

El de 4 de Noviembre del propio año aprobando cuenta del Sobrestante de Construcción civiles, importante 197,60 pesetas por los gastos ocasionados en las obras de ornamentación del Palacio provincial, alquiler de plantas etc., con motivo de la visita de S. A. R. el Príncipe de Asturias.

El de 22 de Julio del año último nombrando a D. Rufino Gonzalez, oficial de zapatería del Hospicio provincial con el sueldo anual de 1.875 pesetas.

El de 29 del mismo mes y año nombrando a D.ª Luisa Antón Conde practicante de la Sala de Ginecología del Hospital provincial, con el haber anual de 1.900 pesetas.

El de 2 de Diciembre último concediendo 1.500 pesetas de gratificación al Médico de la Beneficencia D. Francisco García Díaz por sus servicios como Médico de observación durante el año de 1924.

No habiendo más asuntos al despacho y celebradas las sesio-

nes acordadas, el Sr. Presidente dió por terminado la reunión semestral y levantó la sesión.—El Jefe de la Secretaría, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 1.441

Cuerpo Nacional de Ingenieros

= de Montes =

—:—
Distrito forestal de Oviedo

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento, para la aplicación de la vigente Ley de pesca fluvial en el capítulo 3.º, en su artículo 25, he acordado publicar el número de licencias expedidas durante el mes de Marzo último.

(CONCLUSIÓN)

Día 14.

256, Alfredo Oliveros Sanjurjo, de San Tirso de Abres.

257, José Gonzalez, de Grado, labrador.

258, Pedro Gonzalez Zaldivar, de Grado.

259, Sergio Díaz Martínez, de Nava, comerciante.

260, Luis Fernandez Prida, de Nava, farmacéutico.

Día 16.

261, Enrique Alonso Martínez, de Soto del Barco, jornalero.

262, Francisco de la Granda, de Castañera.

263, Alberto Cerezo Blanco, de Arriendas, empleado.

264, Manuel Fernandez Piñero, de Goviendes.

Día 17.

265, Germán Vigil Martínez, de Moreda, minero.

266, Angel Alonso Pellico, de Villar, labrador.

267, Félix Bustillo Collado, de Onís, jornalero.

268, Bruno Sanchez, de Villar (Onís), jornalero.

269, Secundino Bernardo Fernandez, de Mestas (Infesta), labrador.

270, Eduardo Martínez Francos, de Cancienes, ferroviario.

Día 18

271, Ramiro García Alvarez, de Moreda, minero.

272, Jesús Margolles Llano, de Tebongo, jornalero.

273, Daniel Cueli Joglar, de Villaviciosa, labrador.

274, Miguel Cortina Alvarez, de Tebongo, jornalero.

275, Manuel Fernandez Rico, de Trevias, escolar.

276, Higinio Calvo, de Peñueco.

277, Alfredo Forcelledo, de Peñueco.

278, José Esnal Gutierrez, de Fresnedal, labrador.

279, Angel Corteguera Soto, de Bode, labrador.

280, Fermin Villar Gonzalez, de Bode, labrador.

281, José Echevarría Sordio, de Buelles, jornalero.

Día 21

282, Francisco Valencia, de Santa Marina, labrador.

283, José María Freije Pérez, de Abres, pescador.

284, Manuel Arango Fernandez, de Abres, labrador.

285, José Oliveros Castela, de Abres, labrador.

286, José Sanchez Rodriguez, de Abres, pescador.

287, Fernando López Sanchez, de Abres, pescador.

288, Manuel Arango Traveso, de Abres, pescador.

289, José López Oliveros, de Abres, pescador.

290, Jesús Martínez Oliveros, de Santiago de Abres, pescador.

291, Alvaro Aenlle Alvarez, de San Tirso de Abres, propietario.

Día 23.

292, Sergio Perez Alonso, de Soto del Barco, jornalero.

293, Manuel Alvarez Alvarez, de San Claudio, labrador.

294, Laurcano Pérez Carbajal de Soto del Barco, peón.

295, Francisco Calvo Amieva, de Vivaño, labrador.

296, Manuel Alvarez Fuertes, de Vegapope, jornalero.

297, Florentino Alvarez Menez, de Vegapope.

298, Emilio Sierra Uría, de Cangas de Tineo, jornalero.

Día 24.

299, José Gonzalez Rodriguez, de Gijón.

300, Julián Teja Carrió, de Gijón.

301, Alejandro Gonzalez y Lored, de Puente de Abres, labrador.

302, Jesús Cangas Cobián, de Nueva, estudiante.

Día 25.

303, Antonio Fernandez Gonzalez, de San Claudio, jornalero.

304, Alfonso Argüelles Argüelles, de Infiesto, propietario.

305, Rafael Gonzalez Alvarez, de Valle, labrador.

306, Ramón Fresno Melendi, de La Marea, labrador.

307, Manuel Fano Prieto, de Margolles, jornalero.

308, Angel Rodriguez Salas, de Infiesto.

Día 26.

309, Pedro Cepeda Cuervo, de Infiesto, comerciante.

310, Juan Alvarez Granda, de Carabia, jornalero.

311, Celedonio Suarez Díaz, de Cenero, labrador.

312, José Riestra Hercia, de Cenero, labrador.

313, José García Alvarez, de Fresno, jornalero.

314, Marcelino Fojado, de Longoria, jornalero.

315, Maerino Gonzalez, de Fontoria, jornalero.

316, Ricardo Llaca Argüelles, de Posada de Llanes, comerciante.

317, José Ramón Tamés Sanchez, de Barro (Llanes), comerciante.

318, Florentino Alvarez Rodriguez, de Trubi, obrero.

319, José Pérez Gonzalez, de Alvoriza, jornalero.

320, Modesto Collada García, de Infiesto, estudiante.

321, José Fernandez Alvarez, de Infiesto, hojalatero.

322, Enrique García Ardorin, de Piñera.

323, Manuel Fernandez Palacio, de Infiesto, propietario.

Día 27.

324, José Díaz Fernandez de Coviella (Onis), labrador.

325, Aurelio Quesada, de Torañ, labrador.

326, Francisco Rico Rodriguez, de Soto de Luiña, pescador.

327, Benigno Suarez Bermudez, de Soto de Luiña, labrador.

328, Tranquilino Suarez Bermudez, de Soto de Luiña, labrador.

329, José Parrondo Iglesias, de Cangas de Tineo, jornalero.

Día 28.

330, Constantino García Rodriguez, de Moreda, minero.

331, Evaristo García Blanco, de Moreda, minero.

332, Fernando Cueto Lavia, de Cangas de Onis, estudiante.

333, Leopoldo García Rodriguez, de Grado.

334, Joaquin Corral Collado, de Arriendas.

Día 31.

335, Fernando Fernandez, de Arriendas, propietario.

336, Ramón Martínez Fernandez, de Agones (Pravia), Perito agrícola.

337, Jesús Martínez Fernandez, de Agones (Pravia), comerciante.

338, Bernardino Rodriguez Alvarez, de Llanes, comerciante.

339, Alfredo Campa, Díaz, de Valle bajo de Peñamellera, labrador.

340, Clemente Cao Llenderros, de San Tirso de Abres, labrador.

341, Fernando Iglesias Gonzalez, de Santianes, labrador.

342, Enrique Iglesias Fernandez, de Santianes, labrador.

343, José Menendez Fernandez, de Soto de los Infantes, labrador.

344, José Cuervo Martinez, de San Justo, labrador.

345, Ricardo Fernandez, de Barcena, labrador.

346, Antonio Castañón Vegambra, de Pola de Siero, propietario.

347, Modesto Gonzalez Solis, de San Pelayo (Avilés), comerciante.

348, Benjamin García Galán, de Avilés, comerciante.

349, Alvaro Lenza Cancio, de San Tirso de Abres, labrador.

Oviedo, a 8 de Abril de 1925.

—El Ingeniero Jefe, Agustin de Hornedo.

R. al núm. 1.450

Administración de Rentas públicas

DE LA

PR. VINCIA DE OVIEDO

—:—

Comisión de Evaluación

ANUNCIO

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica, colonia y pecuaria del término municipal de Oviedo para el año económico de 1925-26, se halla expuesto al público por término de ocho días, á contar desde la fecha de este anuncio, en la Secretaría de la Comisión de Evaluación, al objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y en-

tablar las reclamaciones que consideren pertinentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y conforme á lo prevenido en el artículo 74 del Reglamento de Territorial de 30 de Septiembre de 1885.

Oviedo, 24 de Abril de 1925.—El Presidente, José Mazarrasa.—El Secretario, Mario Lopez.

ANUNCIO

Habiéndose formado por esta oficina el padrón de edificios y solares, correspondiente á la capital y su término municipal, que ha de regir en el próximo año económico de 1925-26, se halla expuesto al público por término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo dentro del plazo citado y hacer las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos ó de copia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, conforme á lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento de 24 de Enero de 1894.

Oviedo, 24 de Abril de 1925.—P. El Administrador, José Mazarrasa.

R. al núm. 1.690

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Oviedo

ANUNCIO

Don José María Fernández Ladreda y Menéndez Valdés, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo.

Hago saber: Que trascurrido el plazo del anuncio preventivo previsto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, sin que se haya presentado reclamación alguna, se anuncia a pública subasta la contratación de las obras de construcción de un edificio en el sitio llamado «Barrosa» en la parroquia Pintoria, con sujeción al pliego de condiciones que obra en el expediente y a las de este anuncio, en lo que aquéllas se modifiquen conforme a la legislación vigente, y al plano que figura también en aquel. El tipo de subasta es de 20.391,19 pesetas.

El acto de apertura de pliegos tendrá efecto a las doce del día 29 de Mayo, en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de quien haga sus veces y con asistencia de otro Sr. Concejal y Notario de turno.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal, en sobre cerrado, y serán dirigidas al Sr. Alcalde, y conforme a lo prevenido en la regla 3.ª del artículo 15 del Reglamento citado, estando escritas en papel del sello 8.º y conforme al modelo adjunto.

Dichas proposiciones pueden presentarse desde las diez a las trece horas de todos los días hábiles comprendidos entre el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provin-

cia, al anterior al señalado para la apertura de pliegos, y a todo pliego debe acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución en la Caja municipal de Oviedo, o en la general de Depósitos, de la fianza provisional del 5 por 100 del tipo de subasta, o sean 1.019,95 pesetas, quedando obligado el concesionario a elevar esa suma a la de 2.039,11 pesetas en concepto de definitiva dentro de los diez días siguientes a la notificación de adjudicación del contrato, con los perjuicios consiguientes caso de no constitución.

La presidencia podrá rechazar aquellas proposiciones que ofrezcan duda acerca del objeto del remate, personalidad del postor oferta u otras semejantes, o que no se ajusten al modelo adjunto.

El plazo para la terminación de las obras será el de seis meses contados a partir del día en que le sea notificada la adjudicación definitiva, y si las obras no se terminaran en ese plazo, se descontarán a aquél 5 pesetas por cada día de demora, en concepto de perjuicios.

El pago de las obras se hará mediante certificaciones que cada dos meses expida el Sr. Arquitecto municipal, comprendiendo la valoración de las obras en el período de tiempo anterior, y los materiales acoplados al pié de obra, se calcularán por el 75 por 100 de su valor.

El contratista queda obligado al seguro de la obra y a celebrar con los obreros que emplee, el contrato de seguro a que se refiere el Real decreto de 20 de Junio de 1902 y disposiciones concordantes y aclaratorias, y será responsable de los accidentes del trabajo.

Las partes de este contrato se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales de Oviedo para cualquier incidente judicial que provenga del mismo.

El adjudicatario satisfará todos los gastos de Notario, anuncios, etc., y demás previstos en el apartado 8.º del artículo 6 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

El Letrado bastanteador de poderes lo será D. Elías Lucio Suerpérez.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los que deseen interesarse en este remate.

Oviedo, Abril 23 de 1925.—J. Ladreda.

Modelo de proposición:

Don... vecino de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo número... de..., referente a la construcción de las obras de un edificio para Escuela y casa-vivienda del Maestro de Pintoria, así como de los planos, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que obran en Secretaría, se comprometo a llevar a efecto las obras de la subasta en la cantidad de... pesetas... céntimos (en letra).

Fecha y firma.

R. al núm. 1.687

Providencia del Alcalde
Sr. Ladreda.

Oviedo, 24 de Abril de 1925.—No habiendo satisfecho D. Gerardo Huergo el débito total de pesetas 4.174,60 por arbitrio de consumo y fabricación de sidra en Collote, a pesar de las gestiones practicadas por la Recaudación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 y demás concordantes de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, le declaro incurso en primer grado de apremio; advirtiéndole que de no verificar el pago en el término de cinco días, a contar desde la inserción de esta providencia en el BOLETIN OFICIAL, incurrirá en el segundo grado de apremio.

Entréguese la precedente certificación, con esta providencia, al Agente ejecutivo de este Excelentísimo Ayuntamiento, D. Camilo Alvarez Longoria, para la formación del oportuno expediente, con entrega también de los recibos y demás antecedentes que justifiquen el débito.

Oviedo, fecha «ut supra».—El Alcalde, Ladreda.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y que surta la notificación efectos legales, se expide la presente el mismo día 24 de Abril de 1925.

R. al núm. 1.688

Alcaldía de Aller

En virtud de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de contratación de obras municipales, se hace saber al público el acuerdo de ejecutar por subasta las de las Escuelas de Serrapio, oyéndose reclamaciones en el plazo comprendido entre la publicación de este anuncio y diez días siguientes.

Aller, 20 de Abril de 1925.—El Alcalde, B. Bernardo.

R. al núm. 1.694

Alcaldía de Lena

Anuncio

No habiéndose presentado reclamaciones contra la ejecución por subasta de las obras del Puente de hormigón armado en Senriella, para las que existe consignación en el presupuesto extraordinario de este Ayuntamiento, se anuncia la subasta de las mismas con arreglo al proyecto que se exhibe en la Secretaría, y cuyo importe de contrata asciende a treinta mil pesetas, figurando en el mismo proyecto las condiciones de la obra.

El plazo para la presentación de proposiciones será de treinta días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, siendo las horas de admisión las mismas hábiles de oficina, o sean de nueve a doce y de dos a cinco y redactándose en papel de 8.ª clase.

A todo pliego acompañará resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales, o en la

Depositaria municipal, la cantidad de mil quinientas pesetas, importe del cinco por ciento del presupuesto, que se duplicará al objeto de constituir fianza definitiva la persona o Sociedad adjudicataria. También se acompañará cédula personal corriente del proponente.

Los pliegos se entregarán bajo recibo y previo examen, en la Secretaría municipal, y admitido un pliego no podrá ser retirado, pero sí podrá el mismo licitador presentar varios, sin necesidad de nuevo resguardo.

La apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente de expirado el plazo de admisión, a las cuatro de la tarde, y con las formalidades expresadas en el artículo 15 del vigente Reglamento de contratación.

La Corporación designa para el bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 13 del Reglamento, al Abogado D. Guillermo Castañón.

El rematante queda obligado a celebrar con sus obreros el contrato a que hace referencia el Real decreto de 20 de Junio de 1902, y a lo dispuesto en la Ley de protección a la Industria nacional, como también al pago de los anuncios y gastos de formalización del contrato y reintegro del expediente.

Las proposiciones serán cerradas, que diga en el anverso: «Proposición para optar a la subasta de las obras de Puente de hormigón armado en Senriella, y se redactarán con arreglo al modelo siguiente:

D..., vecino de..., según cédula personal de... clase, número... enterado del proyecto y condiciones que rigen para la subasta de las obras de Puente de hormigón armado en Senriella», se comprometo a ejecutarlas con arreglo a los mencionados requisitos y condiciones por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Lena, 17 de Abril de 1925.—El Alcalde, Francisco Aza.

R. al núm. 1.647

Alcaldía de Pioña

EDICTO

Por este Ayuntamiento y a instancia de los mozos que se relacionan a continuación, se ha instruido expediente justificativo de ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de los padres y hermanos de los mismos, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1.º y 8.º y 276 del vigente Reglamento, para la aplicación del Decreto-Ley de bases para el reclutamiento y reemplazo del Ejército se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los mismos, se sirvan participarlo con el mayor número de datos posible a esta Alcaldía.

Reemplazo de 1925.

Ramón y Celestino Valente Fernandez, hermano del mozo Benjamín, hijos de Manuel y Laura, de Villabajo.

Vicente y Eladio Aladro Aladro, hermanos del mozo José, hijos de Ceferino y Vicenta, de la Villa.

José Gonzalez Turanzas, hermano del mozo Manuel, hijo de Cesáreo y Lorenza, de Berones.

Jerónimo Vena Prado, padre del mozo Angel, de Fresnedal.

Laureano y David Rodrigo Prieto, hermanos del mozo José, hijos de Manuel y María, de Villarcazo.

Manuel Suarez Diego, hermano del mozo José, hijo de José y Claudia, de Ca devilla.

Valentin Maximino y Manuel Vazquez, padre y hermanos del mozo Joaquin, de Valle.

Reemplazo de 1924.

Benjamin, Ramón y Crisanto Espina Montoto, hermanos del mozo Alfredo, número 13 del sorteo, hijos de José y Ramona, de Cuerrias.

Ruperta Morán, madre del mozo Daniel, número 62 del sorteo, de Porciles.

José Fernandez Ardisana, hermano del mozo Manuel, número 83 del sorteo, hijo de Cándido y Rosa, de Infiesto.

José Artidiello Vena, hermano del mozo Benjamín, número 106 del sorteo, hijo de José y Victoria, de Rozapanera.

Reemplazo de 1923.

Anselmo Perez Sanchez, hermano del mozo Emiliano, número 83 del sorteo, hijo de Manuel y Dolores, de Liguera.

Feliciano y José Gonzalez Salazar, hermanos del mozo Secundino, número 179, hijos de Feliciano e Isidora, de Goleta.

José Iglesias Caso, padre del mozo José, número 270 del sorteo, de Bierces.

Reemplazo de 1922.

Marcelino, Victoriano y Luis Melendreras Alvarez, hermanos del mozo Julio, número 123 del sorteo, hijos de Agapito y Ramona, de Beloncio.

Benjamin, José, Luis y Manuel Valle Perez, hermanos del mozo Adriano, número 242 del sorteo, hijos de José e Isidora, de Lozana.

Reemplazo de 1907.

Manuel Rodriguez Benito, hermano del mozo José, número 65 del sorteo, hijo de Manuel y María, de Valle.

Reemplazo de 1908.

Primitivo y Francisco Corral Diaz, hermanos del mozo Manuel, número 86 del sorteo, hijos de Manuel y Celestina, de Villar.

Reemplazo de 1910.

Manuel Junco Gonzalez, hermano del mozo José, número 51 del sorteo, hijo de Evaristo y Rita, de Valle.

Reemplazo de 1912.

Manuel Faya, hermano del mozo José, número 150 del sorteo, hijo de José y Rita, de Santianes.

Reemplazo de 1913.

Manuel Peruyero Luis, hermano del mozo José, número 19 del sorteo, hijo de Joaquin y María, de Arenas.

Reemplazo de 1917.

Inocencio y José Machargo, pa-

dre y hermano del mozo Adolfo, número 143 del sorteo, de Borones.

Infiesto, 21 de Marzo de 1925.—El Alcalde, José Arqués.

R. al núm. 1.615

Alcaldía de Candamo

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de las personas que a continuación se expresan, y a los efectos del Reglamento pasa la aplicación de la Ley de Reclutamiento, se publica el presente por si a quien tiene conocimiento de la actual residencia de dichos individuos, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de datos posibles:

Manuel Arnie la López, natural de Llamero hijo de Antonio y de Dolores y cuenta 31 años de edad, era de estatura alto, pelo rubio, cejas al pelo, ojos negros ignorando las demás señas personales de identificación.

Enrique Fernandez Cuervo, natural de Cuervo, en este concejo, hijo de Constantino y de Rita, siendo sus señas las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba lampiña, boca pequeña y frente despejada.

Nicanor y Luciano Cuervo López, naturales de Aces, en este concejo, hijos de José y Amali, siendo sus señas: estatura del primero alto, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz aguileña, barba afeitada, boca regular y frente despejada; el segundo tenía el pelo también castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz grande, barba afeitada, boca grande y frente pequeña.

José Valles Diaz, natural de Follada, en este concejo, hijo de Lino y Josefa, siendo sus señas las siguientes: pelo, cejas y ojos castaños, nariz aguileña, barba lampiña, boca pequeña, color sano, y frente despejada.

Manuel Alvarez Tamargo, natural de la parroquia de Aces, en este concejo, hijo de Feliciano y Teresa, siendo sus señas las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz larga, barba afeitada, boca regular, color sano y frente despejada.

Grullas, 8 de Abril de 1925.—El Alcalde, José María López.

R. al núm. 1.536

Comandancia y Reserva de Ingenieros de La Coruña

D. Emilio Morata Petit, Coronel de Ingenieros e Ingeniero Comandante de la citada.

Hago saber: Que en virtud de lo prevenido en el Reglamento para la contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por (R. O. C.) del 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), en la Ley de Contabilidad de la Hacienda pública, aprobada por Real decreto del primero de Julio de 1911 (C. L. número 128); la de protección a la producción nacional, aprobada por Real decreto de 14 de Febrero de 1907 (C. L. número 27) y todas las demás disposiciones vigentes que hacen relación

al caso, se saca a pública subasta a contratación para la ejecución de las obras que comprende el «Proyecto de reparación general del Camino Militar a Figueirido (península de Morrazo, provincia de Pontevedra), aprobado por Real orden del nueve de Febrero de 1924 (D. O. número 35), cuyo acto tendrá lugar en la citada Dependencia, sita en la calle de Compostela, número 8, piso 3.º, izquierda y en la oficina de su Destacamento Plaza de Vigo, sitas en la calle de Cervantes, número 16, piso bajo, a las once horas del día veinticinco del mes de Mayo próximo.

Las proposiciones redactadas con sujeción al adjunto modelo se presentarán dentro de la primera media hora siguiente a la indicada, a los Tribunales constituidos al efecto, en papel sellado de la clase 8.ª, en pliego cerrado, sin emienda ni raspaduras, uniéndose a aquellas la carta de pago en que el licitador justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales de provincias la suma equivalente al diez por ciento del importe de sus respectivas ofertas, las cuales no podrán exceder del límite máximo de cuarenta y un mil ciento ochenta y nueve pesetas con cuarenta y un céntimos, importe del presupuesto de contrata aprobada, cuyo documento con todos los demás que integran el Proyecto, se hallan de manifiesto para su examen en las dos citadas Dependencias todos los días laborables, desde las once a las trece horas, encontrándose además los pliegos de condiciones insertos en el *Boletín oficial* de la provincia de La Coruña, número 92, del 22 de Abril del actual año.

Puede constituirse el referido depósito en metálico ó deuda pública al precio medio de cotización en Bolsa el mes anterior, a no ser que estuviere prevenida su admisión por su valor nominal, quedando dicho depósito a disposición del Presidente del Tribunal de subasta en La Coruña.

Todos los documentos presentados por los licitadores en el acto de la subasta, si están expedidos en el extranjero deberán hallarse traducidos por la Interpretación de Lengua del Ministerio de Estado y estar además legalizadas y visadas sus firmas por dicho Ministerio.

Asimismo habrán de estar reintegrados conforme a la vigente Ley del Timbre, exceptuándose los pasaportes de extranjería.

Coruña, 26 de Abril de 1925.—El Coronel Ingeniero Comandante P. A., El Teniente Coronel, José Claudio.

Modelo de proposición:

D..... (nombre y dos apellidos), con cédula personal número....., domiciliado en la casa número....., calle de....., ciudad de....., provincia de....., o bien, D..... (nombre y dos apellidos), en representación de D..... (nombre y dos apellidos), con poder legal y cédula personal número....., domiciliado etc., enterado por los correspondientes anuncios oficiales de que ha de celebrarse concurso para subastar

la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de reparación general del Camino Militar a Figueirido (península de Morrazo, provincia de Pontevedra), habiendo examinado dicho proyecto y las cláusulas contenidas en el Pliego general de condiciones que ha de regir para la ejecución de las obras, se compromete a realizar estas en su totalidad, con sujeción estricta al mencionado proyecto y a cumplir exactamente las condiciones que impone dicho pliego, por la cantidad total de..... (expresada literalmente en pesetas y céntimos), habiendo constituido en depósito previamente para tomar parte en este concurso, la cantidad de....., (expresada como la anterior) y uniéndose a esta proposición la carta de pago correspondiente, cédula personal del firmante, (y poder legal si representase a otro), y recibo de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial.

Fecha, firma y rúbrica del proponente, o bien nombre y dos apellidos del proponente representado, antefirma y firma y rúbrica del apoderado.

La Coruña, 16 de Abril de 1925.—El Coronel Ingeniero Comandante, P. A.—El Teniente Coronel, José Claudio.

R. al núm. 1.698

SECCIÓN JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Don Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que D. Fidel Menéndez Rodríguez, mayor de edad, casado, natural y vecino de Cangas de Tineo, y Oficial tercero del Ilustre Ayuntamiento de la expresada capitalidad, acudió ante el Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo, anunciando la interposición del oportuno recurso contra una providencia dictada por el Sr. Alcalde-Presidente de dicho Municipio, fecha 1.º de Mayo último, en virtud de la cual se le destituye del cargo de Oficial segundo de la Secretaría, y en su virtud, dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la administración.

Para que conste y tenga efecto la inserción en el expresado periódico oficial, libro la presente en Oviedo, veinte de Abril de mil novecientos veinticinco.—Angel Alvarez Morán.

R. al núm. 1.679

Don Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso Contencioso-administrativo, promovido ante este Tribunal provincial por D. Pío Blanco de Ardines, contra acuerdos del Ayuntamiento de Ribadesella, resolviendo el recurso para nuevas traídas de aguas a dicha villa y su barrio de Santa Marina, se dictó por di-

cho Tribunal la siguiente providencia:

Se tiene por interpuesto el recurso Contencioso-administrativo, reclámase del Sr. Alcalde de Ribadesella el expediente gubernativo, y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quiera coadyuvar en él a la administración, al otro sí por hecha la designación.

Oviedo, trece de Abril de mil novecientos veinticinco.—Fente.—Rubricado.—Ante mí, Licenciado, Alfonso Ortega—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo, a catorce de Abril de mil novecientos veinticinco.—Félix Lamela.

R. al núm. 1.681

Juzgado de Tineo

Don José García Martínez, Juez municipal de esta villa en funciones del de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el incidente de pobreza, de que se hará mérito, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dicen así.

Sentencia:

En la villa de Tineo, a dieciséis de Abril de mil novecientos veinticinco, el Sr. D. José García Martínez, Juez municipal de este término, en funciones del de primera instancia del partido, habiendo visto esta demanda incidental de pobreza, promovida por D. Félix Zardain Fernández, empleado, vecino de esta villa, representado por sí mismo y defendido por el Letrado D. Alberto Rodríguez Peláez, para litigar en juicio de menor cuantía sobre reclamación de cantidad, contra la Sociedad Anónima «Compañía Española de Industrias Reunidas» domiciliada en Barcelona, y en su representación con el Director gerente de la misma, que no ha comparecido, habiendo sido también parte el señor Liquidador del Impuesto de Derechos Reales del partido en representación del Abogado del Estado.

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a D. Félix Zardain Fernández, y con derecho a gozar de los beneficios que la ley concede a los de su clase, para litigar en las diligencias de embargo preventivo solicitado contra la Sociedad Anónima «Compañía Nacional de Industrias Reunidas», domiciliada en Barcelona, y en demanda de menor cuantía contra la misma en reclamación de dos mil setecientas treinta y cinco pesetas y en las incidencias que puedan surgir.

Así por esta mi sentencia que se notificará a la Sociedad demandada a medio de la inserción de su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no solicitarse por el

actor la notificación en persona dentro del tercero día, definitivamente juzgado lo pronuncio, mando y firmo.—José G. Martínez.—Rubricado.

Y a fin de que sirva de notificación al demandado la Sociedad Anónima «Compañía Nacional de Industrias Reunidas», y en representación de la misma a su Director gerente, se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Tineo, a veintiuno de Abril de mil novecientos veinticinco.—José G. Martínez.—El Secretario, Patricio Fernández.

R. al núm. 1.657

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que ha continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura conducción y de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

BENJAMIN LLANO, José, hijo de Luciano y de Eleuteria, natural de Arangas, Ayuntamiento de Cabrales, provincia de Oviedo, maestro, soltero, estatura un metro 570 milímetros, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por la falta grave de deserción por faltar a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Ayudante Juez instructor del 13.º Regimiento de Artillería Ligera, D. Bernardo Ardanaz Lardies, de guarnición en Logroño.

LOPEZ FIDALGO, Martín, hijo de Gerardo y de Pilar, natural de La Mata, Ayuntamiento de Grado, provincia de Oviedo, labrador, soltero, pelo, cejas y ojos castaños, nariz recta, barba poblada, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, su estatura un metro 660 milímetros, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, y á quien se persigue por la falta grave de deserción por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Sr. Juez instructor, Capitán Ayudante del 13.º Regimiento de Artillería ligera, D. Bernardo Ardanaz Lardies, de guarnición en Logroño.

1.582